

"Incidente N° 1- Imputado: I , Brandon Simón s/ incidente de incompetencia".
CFP 3430/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en esa ocasión, corresponde que me pronuncie en la presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 20, iniciada con motivo de la causa en la que se investiga el delito reprimido por el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal.

Al respecto, entiendo que resulta aplicable al caso la doctrina del Tribunal de Fallos: 324:1617 y 3651 y Competencia N° 602, L. XLIV “Galarza, Juan José s/ denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Sobre esa base, opino que corresponde a la justicia ordinaria asumir la investigación acerca de la adulteración de placas que ha sido objeto de la presente controversia.

Buenos Aires, 9 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2024 12:45:18